



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3808, 3820, 3822, 3823, 3819, 3816, 1563-A1, 1620-A1, 3972, 3950, 3960, 3967, 3966, 1556-A1, 3980, 3965, 3979, 626-B1, 3997, 3991, 3990, 627-B1, 628-B1, 3976, 1626-A1, 3809, 1621-A1, 3949, 643-B1, 4104, 3963, 1675-A1, 4088, 1672-A1, 4092, 649-B1, 4106, 1670-A1, 4101 y 1671-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4012, 4087, 624-B1, 3986, 1631-A1, 1624-A1, 3983, 3985, 3984, 3987, 1644-A1, 1679-A1, 3922 y 4164.

Tomo CCII
Número

54

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III, XIII y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2016, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 119, de fecha 17 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se establece que la Secretaría de Cultura es la dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México.

Que en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2016, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con los términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Una vez identificado que los servicios proporcionados por la Secretaría de Cultura son en función de derecho público, y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte los gastos en que la autoridad incurre, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Primero.- En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos que la Secretaría de Cultura habrá de percibir por los servicios que proporciona, en los términos que a continuación se establecen:

| Concepto | Tarifa |
|---|---------------|
| Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México | |
| Apoyo por excelencia académica colegiatura CIMI | 0.00 |
| Apoyo por excelencia académica colegiatura técnico, propedéutico y bachillerato | 0.00 |
| Apoyo por excelencia académica colegiatura licenciatura | 0.00 |
| Apoyo por excelencia académica colegiatura especialización | 0.00 |
| Apoyo por excelencia académica colegiatura diplomado | 0.00 |
| Certificado parcial y total nivel medio superior | 215.00 |
| Título profesional a nivel medio superior | 470.00 |

Segundo.- Para los efectos del pago del concepto de que se trate, la Dependencia se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para proceder a la concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: MARIA GERARDINA ORNELAS CARRANZA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 702/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 702/15, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Nulidad de acta de defunción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a MARÍA GERARDINA ÓRNELES CARRANZA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado haciéndosele las siguientes presentaciones:

A) La declaración Judicial de la nulidad del acta de defunción con número de folio D-405480, Libro 03, acta número 00424, expedida por el Oficial 04 del Registro Civil del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; B) La declaración Judicial de la nulidad del certificado de defunción con número de folio 130442629, de tres de octubre de dos mil tres, por parte de la Secretaria de Salud del Estado de México; C) La cancelación del registro del acta de defunción con número de folio D-405480, Libro 03, acta número 00424, expedida por el Oficial 04 del Registro Civil del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México y D) El reconocimiento de la nulidad que sea decretada respecto del acta de defunción expedida por el Oficial 04 del Registro Civil del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, y del certificado de defunción con número de folio 130442629, de tres de octubre de dos mil tres, por parte de la Secretaria de Salud del Estado de México. Señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere:

1.- En fecha 13 de junio de dos mil trece, el C. FERNANDO MARTÍNEZ ÓRNELES solicito un seguro de vida individual a la representada del actor denominada SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, motivo por el la antes mencionada expidió al asegurado la póliza de seguro individual de vida vigente a partir del día 28 de junio de 2013, por una suma asegurada de USD \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE NORTE AMÉRICA 00/100 US Cy).

2.- En fecha 24 de diciembre de dos mil trece la señora MARÍA GERALDINA ÓRNELES CARRANZA en su calidad de beneficiaria al 100% de la póliza de seguro hizo del conocimiento de la aseguradora mencionada el fallecimiento de el C. FERNANDO MARTÍNEZ ÓRNELES la cual señala tuvo verificativo en fecha 03 de octubre de dos mil trece.

4.- En fecha 06 de enero de dos mil catorce la aseguradora solicito a la reclamante exhibiera mayor documentación para efecto de continuar con el trámite de reclamación de pago, así mismo en fecha 3 de agosto de dos mil catorce la C. MARÍA GERARDINA ÓRNELES CARRANZA presento diversa reclamación ante la CONDUSEF.

5.- La parte actora fue demandada ante el JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN MORELIA MICHOACAN.

6.- A fin de robustecer el interés jurídico de la actora acudió al lugar donde se suscitara el accidente en que perdiera la vida el C. FERNANDO MARTÍNEZ ÓRNELES, a fin de obtener más detalles sobre dicho acontecimiento.

7.- No obstante la falta de identificación del C. FERNANDO MARTÍNEZ ÓRNELES la beneficiaria se ha abstenido de proporcionar elementos que permitan la realización de los estudios pertinentes que permitan empatar plenamente la identidad del C. FERNANDO MARTÍNEZ ÓRNELES.

Asimismo la señora MARÍA GERARDINA ORNELAS CARRANZA deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro el término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3808.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 968/2008.

ACTOR: RENÉ GUZMAN MARTINEZ.

DEMANDADOS: INCOBUSA S.A. DE C.V. MARIA DE LOURDES LOPEZ MENDOZA Y GILBERTO HERNÁNDEZ MATEO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

RENÉ GUZMAN MARTÍNEZ, por mi propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre USUCAPION, de INCOBUSA S.A. DE C.V. MARIA DE LOURDES LOPEZ MENDOZA Y GILBERTO HERNÁNDEZ MATEO, la usucapión que ha operado a mi favor, respecto del inmueble ubicado en lote número 20, manzana número 7, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesto que en fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, la señora MARIA DE LOURDES LOPEZ MENDOZA, adquirió de INCOBUSA, S.A. DE C.V. la posesión del inmueble detallado en líneas precedentes el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 7.00 METROS, LINDA CON CALLE PORTUGAL; AL NORESTE: 17.55 METROS, LINDA CON LOTE 21, AL SURESTE: 7.00 METROS, LINDA CON LOTE 23; AL SUROESTE: 17.60 METROS, LINDA CON LOTE 19, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123.02 METROS CUADRADOS.

Asimismo desde que se adquirió el multicitado inmueble, ha tenido su posesión en carácter de propietario con su familia, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y ha venido efectuando el pago del impuesto predial desde que adquirió el inmueble.

Por último manifiesta que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a favor de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de septiembre del dos mil diez, ordenó emplazar a la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR
HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

3820.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 523/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE, BENJAMIN Y MARIA DEL ROCIO YOLANDA, LOS TRES DE APELLIDOS GARCIA VILLAFÁÑE, en contra de JOSE ENRIQUE PASCACIO DE LEON Y SIXTO MENDOZA VAZQUEZ, se hace saber que por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a SIXTO MENDOZA VAZQUEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) La nulidad de juicio concluido, ordinario civil de rescisión de contrato por ser una simulación de actor jurídicos, que tramitaron respecto al bien inmueble de nuestra copropiedad ubicado en MANZANA 207 LOTE 17 DE LA CALLE ISLA SANTA CRUZ NUMERO 84 COLONIA PRADO VALLEJO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, substanciado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el expediente 155/2012, usando como documento base de la acción un contrato de fecha primero de febrero de 2010, por lo que se deben dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes de la tramitación de dicho juicio, es decir, en posesión de los suscritos; 2) El pago de daños y perjuicios los cuales se cuantificaran en términos de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales desde el momento en que fuimos desposeídos del predio materia del presente juicio hasta la entrega del mismo, que generaron con motivo de los efectos que causo al tramitación del juicio y como pago de la ocupación de predio materia, del cual se desprenden la simulación de actos jurídicos, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; 3) El pago de gastos y costas derivados de la tramitación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: en fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve JORGE, BENJAMIN Y MARIA DEL ROCIO YOLANDA DE APELLIDOS GARCIA VILLAFÁÑE, en compañía de nuestro padre el C. BENJAMIN GARCIA LOPEZ, celebramos un contrato de compraventa con la empresa denominada Inmobiliaria de la Ciudad de México, Sociedad Anónima, respecto del predio ubicado en la MANZANA 207 LOTE 17, DE LA CALLE ISLA SANTA CRUZ NUMERO 84 COLONIA PRADO VALLEJO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO...en fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho falleció mi padre, copropietario del inmueble despojado...en fecha dos de octubre de 2009 FRANCISCO JAVIER URZUA GARCIA, entablo una denuncia en contra del suscrito JORGE GARCIA VILLAFÁÑE que se tramita ante el Agente del Ministerio Público, respecto del delito de despojo, respecto del predio materia del presente juicio desde el dos de octubre del 2009 hasta el 29 de agosto del 2013...en esa fecha en el inmueble despojado se presentó la ejecutora del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, acompañada de cargadores, policías y del Lic. JOSE ENRIQUE PASCACIO DE LEON, quien dijo ser apoderado legal de nuestro padre, menciono que acudía a ejecutar una

orden de desalojo, respecto de un juicio ordinario civil en contra de una persona de nombre SIXTO MENDOZA VAZQUEZ, el cual supuestamente era arrendatario del inmueble materia de este juicio y no había pagado las rentas, el suscrito le comento a la ejecutora que dicha persona no vivía en la propiedad donde se actuaba, así como que dicho domicilio tenía diverso número, por lo que se le enseñó las escrituras, el predial y la credencial de elector, contestando la ejecutora que tenía órdenes de desalojar a SIXTO MENDOZA VAZQUEZ y a cualquier persona que se encontrara en la casa, que no sacaría los muebles porque el contrato de arrendamiento decía que se rentó con muebles y que los documentos que exhibía no acreditaba el carácter de propietario, teniendo que salirse de la casa donde vivía que es propiedad de los copropietarios, sucediendo en dicho momento el despojo del cual fuimos objeto... ; por lo tanto emplácese a SIXTO MENDOZA VAZQUEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

3822.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO.

En el expediente número 945/2014, CLAUDIA MANCILLA MARTINEZ, en su carácter de cónyuge de ROBERTO RAMIREZ MALDONADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), juicio radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha seis de Julio de dos mil dieciséis; se le hace saber A ROBERTO RAMIREZ MALDONADO, que se tiene un plazo de TREINTA DÍAS , para que manifieste lo que a su interés convenga, respecto a la declaración de medidas provisionales para el caso de ausencia y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.. Se ordena publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente procedimiento en su rebeldía debiendo el Secretario fijar en la puerta del juzgado, una copia íntegra de los mismos, por todo el tiempo otorgado para apersonarse.- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3823.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 712/2014, promovido por ELVA SALCEDO ANDRADE en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y EDGAR CRUZ GARCIA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del lote de terreno número 47, manzana 626, con construcción en el mismo ubicado en calle Chichimecas del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 122.50 m2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en medida de 17.50 metros con lote 46, AL SUR: en medida de 17.50 metros con lote 48, AL ORIENTE: en medida de 7.00 metros con calle Chichimecas, AL PONIENTE: en medida de 7.00 metros con lote 19. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. respecto del lote de terreno número 47, manzana 626, con construcción en el mismo ubicado en calle Chichimecas del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971, folio real electrónico número 00266179 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México. Bajo los siguientes hechos: 1.- Que desde hace más de diez años anteriores a la fecha la suscrita viene poseyendo a título de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el lote de terreno, inmueble que tiene una superficie de 122.50 m2 con las medidas y colindancias que se han dejado descritas y delimitadas en el capítulo de prestaciones de la presente demanda, adjuntando a la presente certificación de plano manzanero, documento del cual se desprende que el bien inmueble motivo de la litis se ubica dentro del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente a este Municipio. 2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el señor EDGAR CRUZ GARCIA, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 1 de febrero de 2003, 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en la referida fecha 1 de febrero de 2003 y una vez que me fue entregada la posesión por parte del señor EDGAR CRUZ GARCIA, procedí a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de los impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo tal y como lo acredito con los recibos oficiales por concepto de pago del impuesto predial del citado inmueble. 4.- Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00266179, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompaña a la

presente demanda como documento base de la acción, para todos los efectos legales correspondientes. 5.- Que por la traslación de dominio que realizó a mi favor el codemandado señor EDGAR CRUZ GARCIA, respecto del lote de terreno motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítima propietaria de dicho inmueble, motivo por el cual su Señoría me debe de reconocer con tal carácter al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando en su oportunidad debida se protocolice ante Notario Público la Sentencia que en su momento se llegaré a dictar y se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo dispone el artículo 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL, DOY FE, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION 08 DE AGOSTO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3819.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 92/2016, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de convenio promovido por JOSÉ GUADALUPE FELIPE REAL PEDRAZA, en contra de MARÍA FRANCELIN NAVARRETE LAURENTY ERIC ADRIÁN CHIMAL MAYCOTTE. La Juez del conocimiento dicto un auto, procedáse a emplazar a Juicio a MARÍA FRANCELIN NAVARRETE LAURENTY ERIC ADRIÁN CHIMAL MAYCOTTE, a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de las siguientes prestaciones reclamadas a MARÍA FRANCELIN NAVARRETE.- A).- El cumplimiento de convenio, celebrado el día dos de octubre de dos mil quince, relacionado con el contrato de compraventa celebrado el quince de junio del año dos mil quince, ambos celebrados entre el suscrito y la ahora demandada en la población de Metepec, Estado de México y en consecuencia el pago de la cantidad de \$ 253,467.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.N.), que me adeuda la demandada de la cantidad total pactada como precio por la compraventa del inmueble ubicado en Calle Cándido Jaramillo número 18 del Fraccionamiento denominado Jesús Jiménez Gallardo en Metepec, Estado de México.- B).- El pago, cumplimiento o satisfacción de la garantía prendaria convenida en el apartado b de la cláusula primera del convenio cuyo cumplimiento se solicita, por lo que en cumplimiento de esta se solicita el endoso de la factura correspondiente a nombre del suscrito y entrega del vehículo que ampara la misma.- C).- El pago de la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pactado en el inciso c de la cláusula primera del convenio antes dicho, como pago de la reparación del daño por no cumplir en tiempo y forma

el pago de la cantidad total pactada como precio del inmueble.- D).- El pago de la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de siete meses de renta a razón de SEIS MIL PESOS MENSUALES pactada en el contrato cuyo cumplimiento se exige, a partir del dos de julio del año dos mil quince, hasta el mes de diciembre del año dos mil quince. El pago de la cantidad de SEIS MIL PESOS MENSUALES a partir del dos de enero del año dos mil dieciséis, hasta que la demandada pague al suscrito la cantidad adeudada. F).- El pago de los gastos y costas del juicio en virtud de que.- E).- La demandada incumplió con su obligación de pago. Del demandado.- ERIC ADRIÁN CHIMAR MAYCOTTE, reclamo las siguientes prestaciones.- A).- El pago de la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N.), pactado en el inciso c de la cláusula primera del convenio antes dicho, como pago de la reparación del daño por no cumplir en tiempo y forma de la cantidad total pactada como precio del inmueble. B).- El pago de la cantidad de \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.N.) por concepto de siete meses de renta a razón de SEIS MIL PESOS MENSUALES pactada en el contrato cuyo cumplimiento se exige, a partir del dos de julio del año dos mil quince, hasta el mes de diciembre del año dos mil quince.- C).- El pago de la cantidad de SEIS MIL PESOS MENSUALES, a partir del dos de enero del año dos mil dieciséis, hasta que la demandada pague al suscrito la cantidad adeudada.- D).- El pago gastos y costas del juicio en virtud de que el demandado se obligó en forma solidaria. Fundo esta demanda en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación paso a exponer: HECHOS.- 1.- El día quince de junio del año dos mil quince el suscrito y la ahora demandada celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble casa habitación ubicada en la calle Cándido Jaramillo número 18 del Fraccionamiento denominado Jesús Jiménez Gallardo en Metepec, Estado de México.- 2.- Al efecto las partes contratantes pactamos un precio de un millón trescientos mil pesos moneda nacional.- 3.- Al momento de la suscripción del Contrato el vendedor entregó a la compradora la posesión del referido inmueble entregándole las llaves de la puerta de acceso y está última pago al vendedor a cuenta del precio pactado, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, por lo que se le expidió el recibo respectivo.- 4.- El día treinta de junio del años dos mil quince, la compradora pago al vendedor a cuenta del precio pactado, la suma de trescientos mil pesos, expidiéndose el recibo respectivo.- 5.- El cuatro de septiembre del mismo año las partes contratantes pactaron un adendum.- 6.- El día dos de octubre del año dos mil quince, las partes contratantes celebramos un convenio en donde se modifica la cláusula del contrato original, relativa a la forma de pago de un millón cincuenta mil pesos. En dicho convenio el vendedor reconoce que la compradora ha abonado el precio pactado en el contrato de compraventa, la cantidad de \$ 1'046,542.39 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).- 7.- Por tanto si la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.) que fue pactada como precio del inmueble vendido, se resta la cantidad pagada por la compradora al vendedor hasta por \$1'046,542.39 (Un millón cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos con treinta y nueve centavos), resulta que la compradora adeuda al vendedor la cantidad de \$253,467.51 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).- 8.- Como la compradora no ha pagado al suscrito la cantidad de \$ 295,467.61 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.N.) que resulta de la suma de la cantidad adeudada del total del precio pactado y de la cantidad de siete meses de renta, es por lo que me vi forzado a promover procedimiento no contencioso a efecto de requerir del pago de dicha cantidad.- 9.- Dicho procedimiento quedo radicado con el número 664/2015 del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, como se justifica con las copias certificadas que se exhiben.- 10.- En el inciso b de la cláusula primera del convenio en cuestión, a cuyo texto me remito

en obvio de repeticiones innecesarias, las partes convenimos una garantía prendaria para el caso de que la compradora no pagará el saldo adeudado, pago que a la fecha, dicha demandada no ha efectuado, por lo que en la especie resulta procedente hacer efectiva la garantía prendaria. 11.- En el convenio cuyo cumplimiento se demanda las partes pactamos que si la compradora no cumplía en tiempo y forma con el pago total del precio pactado en el contrato de compraventa, aquella pagaría como reparación del daño la cantidad de TREINTA MIL PESOS, obligándose solidariamente del demandado.- 12.- Asimismo, las partes convenimos en que la demandada pagaría al suscrito la cantidad de SEIS MIL PESOS MENSUALES, hasta el día en que pagará la totalidad del precio del inmueble vendido, apercibidos de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el periódico Gaceta del Gobierno, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial. Dado a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3816.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: JEAN GONZALEZ ALMAZAN.

En los autos del expediente marcado con el número 1437/2012 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO solicitado por MARIA EUGENIA MONROY CASTELAN de JEAN GONZALEZ ALMAZAN, se le hace saber que: mediante escrito presentado ante este Juzgado, la solicitante demanda de usted mediante un Procedimiento Especial, el Divorcio Incausado, basando su demanda en los siguientes hechos: A) Que contrajeron matrimonio el día trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el régimen de separación de bienes ante el Juez número diecinueve (19) del Registro Civil de Azcapotzalco, Distrito Federal; B) Que en dicho matrimonio NO se procrearon hijos; C) Que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Río Frio número cuarenta y cuatro (44), Colonia La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; D) Que durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna; E) Que desde hace aproximadamente diez (10) años usted dejo el domicilio conyugal. Y es el caso que en la actualidad ya no es voluntad de la solicitante continuar con el matrimonio que contrajeron; Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil doce fue aceptada la demanda en la vía y forma propuesta y es por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar a JEAN GONZALEZ ALMAZAN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales; de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado, por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial.

El Auto que ordena la publicación del presente edicto: diez (10) de junio de dos mil trece (2013).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA. 1563-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., HOY SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. AHORA AGUIRRE CISNEROS SERGIO RENATO en contra de JACOBO CASTILLO HÉCTOR MANUEL y MARIA LUISA REYES ROLDAN DE JACOBO, expediente 235/1999, por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA CINCO, TIPO V GUION SIETE B, DEL CONDOMINIO NUMERO CERO UNO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECINUEVE "D", DE LA CALLE BOSQUES DE ARGELIA, TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, QUE ES EL LOTE UNO QUE ES RESULT ADO DE LA LOTIFICACION DEL LOTE UNO, QUE RESULTO. DE LA FUSION DE LOS LOTES UNO, DOS Y TRES, DE LA MANZANA OCHENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "BOSQUES DE ARGELIA", EN EL FRACCINAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, UBICADO EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE CIENTO VEINTICUATRO METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, dela Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL SOL DE MEXICO" debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo. NOTIFIQUESE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

1620-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERO IRIARTE MARTHA NELLY y BERNAL RADILLA PEDRO EPIFANIO, expediente número 813/2014, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, VIVIENDA S/N, ESQUINA CON CALLE RIO CORDOBA, COLONIA EL SABINO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$84,000,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALÚO Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE DE LA SEGUNDA ALMONEDA SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SE HA FIJADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.- Ciudad de México, a 15 de Agosto del 2016.- ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

3972.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de GONZÁLEZ LEÓN MARÍA GUADALUPE Y PRIMITIVO PACHECO GUEVARA expediente número 1456/2010, de la Secretaría "B" La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPULAR, CONOCIDA COMO CASA "C", DE LA AVENIDA REAL DEL VALLE NORTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES los edictos en el periódico y lugares que su legislación procesal ordene, debiendo mediar entre una y otra SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, México. D.F. a 17 de Agosto del 2016.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

3950.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

Se convoca a postores

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA ISABEL PADILLA ALVAREZ, expediente 630/2007 el C.JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE CIVIL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS , para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO NUMERO TRES, MANZANA CUARENTA Y CINCO, SECCIÓN SEGUNDA, LOTE 17, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HÉROES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$432,300.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo presentado por la parte actora, en términos de la fracción III del artículo 486 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.

C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO ADRIAN GALVÁN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

3960.- 2 y 14 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría "B".
Exp. 402/2013.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE TEODORO NAVA VALENCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 402/2013. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE". "...En la Ciudad de México siendo las diez horas del día tres de agosto del año dos mil dieciséis día y hora señalado para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ante la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES..." "... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda correspondiente al bien inmueble consistente en la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VALLE SOL", UBICADO EN AVENIDA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD NÚMERO CATORCE, EN LA COLONIA LA LOMA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 3.15 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 3.85 M CON COLINDANCIA; AL SUR: EN 3.85 M CON JARDÍN Y EN 3.15 M CON CALLE CIPRESSES: AL ORIENTE: EN 9.00 M., CON CASA No. 37 Y 3.50 M CON JARDÍN; AL PONIENTE: EN 9.40 M CON CASA 35 Y EN 2.95 M CON PATIO DE SERVICIO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, es decir por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL BOLETÍN LA GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO.

México, D.F. a 22 de agosto del año 2016.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.- RÚBRICA.

3967.- 2 y 14 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUSTAVO REAL ORTIZ Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 681/2005, El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ dicto un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, a uno de agosto del año dos mil dieciséis. -A sus autos el escrito que presenta la parte actora y vistas sus manifestaciones, como se pide, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --En la Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil dieciséis. A sus autos el escrito que presenta la parte actora, y con el mismo se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año en curso. Por otra parte, como se pide, toda vez que la demandada no desahogo la vista ordenada en auto de fecha ocho del mismo mes y año, en tal virtud, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de su contraria, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: LOTE 50 DE LA MANZANA 48, ZONA 12, DE LA CALLE 29 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, UBICADO EN SANTA CATARINA AYOTZINGO, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CASA MARCADA CON EL NÚMERO 40 DE LA CALLE 29 DE SEPTIEMBRE y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. En consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio deavalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, con los insertos necesarios, librese atento exhorto al C. Juez Competente en CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo.

MÉXICO, D.F. A 08 DE AGOSTO DE 2016.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

3966.- 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MARIA FILOMENA SARABIA Y QUINTAL, promueve por su propio derecho, en el expediente 626/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en contra de GABRIEL VALDERRAMA SOBERANES, respecto las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compra venta celebrado con el hoy demandado en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete; B) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura ante fedatario público; C) El pago de gastos y costas que origine el juicio; bajo los siguientes hechos: 1.- Que como lo justifica con el documento base de la acción, la actora y el demandado GABRIEL VALDERRAMA SOBERANES, celebraron contrato privado de compra venta, respecto del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE SAN DIEGO, LOTE 8, ACTUALMENTE LOTE 10, MANZANA 18, DE LA COLONIA PLAN DE AYALA PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete; 2.- La fracción del inmueble materia del juicio cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE EN 7.47 METROS Y LINDA CON CALLE PLAN DE SAN DIEGO; AL SURESTE EN 15.83 METROS CON LOTE NUEVE; AL SUROESTE EN 7.48 METROS CON LOTE DIECISÉIS Y AL NOROESTE EN 15.89 METROS CON LOTE SIETE, CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 118.00 METROS CUADRADOS; 3.- Que como se acredita con el contenido del contrato base de la acción, la actora y el demandado convinieron que el precio del inmueble fuera la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. EN LA FECHA DEL CONTRATO), cantidad que recibió el demandado en una exhibición y a la firma del contrato; 4.- Que como se acredita con el contrato referido, la actora tiene la posesión del inmueble por habérsela transmitido el demandado; 5.- Que en el contrato se acordó que la actora pagaría los gastos de escrituración o regularización del inmueble y que el demandado le proporcionaría la documentación que fuere necesaria y presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran y que jamás se ha sabido de su paradero; 6.- Que hasta el día de hoy y desde la celebración del contrato, la actora ha tenido la posesión del inmueble motivo del juicio; 7.- Que la actora desconoce el paradero del demandado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, ordenó emplazar al demandado GABRIEL VALDERRAMA SOBERANES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la Población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal un copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.- RÚBRICA.

1556-A1.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
 Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de VAZQUEZ JAIME RENE, expediente número 134/2014, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, por autos dictados con fechas diecinueve de agosto, dos de junio, veintitrés de junio y once de julio todos del año dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en VIVIENDA CINCUENTA Y TRES, DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA ONCE, DE LA CALLE JARDINES DE COYOACAN, PROTOTIPO "CEDRO", CONDOMINIO 184, (CONOCIDO COMO CONDOMINIO PARQUE DE LOS PATOS), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ MISMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3980.-5 y 14 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MÉXICO, D.F.
 E D I C T O DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

Secretaría: "A".

No. Exp.: 1109/2007.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AURELIA GEMA BAUTISTA DÍAZ en contra de JIMÉNEZ BENITEZ NABOR Y YANET TERESA LÓPEZ SUAREZ, expediente número 1109/2007, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha uno de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice: "Se tiene a la parte actora exhibiendo actualización del certificado de gravámenes del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, toda vez que la diversa acreedora Soledad Moreno Muñoz, ha sido notificada del estado de ejecución que guarda el presente juicio. Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA CALLE DE VALLE HONDO, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL PARAÍSO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA,

ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUAPA QUE ES EL LOTE TRES, MANZANA "F", se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, valor señalado por las partes en el documento base de la acción, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL FINANCIERO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción..."

*Para su publicación por DOS VECES en el Periódico que designo el juez exhortado de ese lugar, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.- RÚBRICA.

3965.- 2 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCELINO HERNÁNDEZ.

- - -LUIS CESAR HERNÁNDEZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 260/2016, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de LUIS HERNÁNDEZ TÉLLEZ por conducto de su albacea HERLINDA AGUEDA DÍAZ MARTÍNEZ y MARCELINO HERNÁNDEZ, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a su favor de la parcela número dos de las que se fracciona el rancho del "PALO GRANDE" ubicado en el Municipio de Zumpango Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Luisa Márquez; AL SUR: 100.00 metros con Celia Márquez de Domínguez; AL ORIENTE: 251.00 metros con Pedro Flores; AL PONIENTE: 252.00 metros con Juan Facundo Tapia; B).- Que de poseedor se ha convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la Ley establece para usucapirlo; C).- Que tiene derecho a que la sentencia que se dicte ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México y le sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad; D).- Ordene que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del actor, así como los demás impuestos; E).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio; invocando para ello que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, celebros contrato de compraventa con el señor LUIS HERNÁNDEZ TÉLLEZ respecto de la parcela descrita en la prestación a); que desde la celebración del contrato de compraventa le fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que desde entonces lo ha poseído en concepto de dueña y/o propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de MARCELINO HERNÁNDEZ, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes

datos registrales asiento o partida 125, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 67, Folio Real Electrónico 00112008; en virtud de que se han agotado los supuestos a que hace referencia el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; hágase la notificación de MARCELINO HERNÁNDEZ por EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado MARCELINO HERNÁNDEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3979.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELOISA GOMES DE VALDEZ, EL C. CAROLINO MORALES BERDEJO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 171/16, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapión del predio ubicado en CALLE SANTA JULIA, MANZANA 60, LOTE 21, COLONIA AMPLIACION JOSE VICENTE VILLADA, SUPER 44, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 20, al sur: 17 metros con lote 22, al oriente: 9 metros con lote 46, y al poniente: 9 metros con calle Santa Julia, con una superficie de ciento cincuenta y tres 153 metros inmueble que se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico 51647 a nombre de la hoy demandada. 2.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación existente de la inscripción del inmueble referido. Narrando en los hechos de su demanda que como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de ELOISA GOMES DE VALDEZ persona con la que se celebró contrato de compraventa privado de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, respecto del inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias antes mencionadas. El suscrito ha vivido en el predio referido desde la fecha de la compraventa, posesión que ha sido en calidad de propietario, de manera pacífica y continua. El precio pactado por la compraventa fue de \$4,000.00 CUATRO MIL PESOS cantidad que se pagó en efectivo al momento de la firma de la compraventa, desde el momento de la posesión del inmueble materia de la litis el hoy actor se ha ocupado de realizar los pagos fiscales del mismo como son agua, luz, así como predio entre otros. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS, "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

626-B1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

CARLOS ENRIQUE VALDES RAMÍREZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 18/16 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CARLOS ENRIQUE VALDES RAMÍREZ a quien se le hace saber que RAUL FABELA GONZÁLEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: A) El pago de la suma de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal. B) El pago de los intereses moratorios al tipo legal, sobre suerte principal desde la fecha de constitución en mora, hasta la culminación total de juicio C) El pago de daños, así como los perjuicios causados que se cuantificarán en ejecución de sentencia por no haberse cumplido con la escritura del inmueble que se detallará en los hechos. D) El pago de la cantidad que resulte a título de reparación moral por la conducta ilícita del demandado. E) El pago de gastos y costas.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) Como se demuestra con el testimonio exhibido el ocurrente es apoderado de la señora MARCELA AGUILERA FIERRO, facultado para tramitar la liberación del gravamen consistente en hipoteca ubicado en CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 343 CASA 37 FRACCIONAMIENTO CITALLI II BARRIO COAXUSTENCO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

2) El señor LICENCIADO CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ y el actor se conocieron en época de estudiantes.

3) Con el transcurrir del tiempo el actor se enteró que el hoy demandado fungía como Notario Público y le hice saber la existencia del inmueble referido para buscar apoyo con la liberación de la hipoteca.

4) El demandado accedió verbalmente a realizar los trámites tanto de liberación de gravamen como de posterior escrituración.

5) Una vez aceptado el trato verbal el dieciocho de noviembre de dos mil doce en el Restaurante denominado "Vips" de Galerías Metepec, Estado de México el demandado solicitó al actor enviará una carta por parte por parte de la sociedad denominada "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V." quien es cesionario de los derechos de la hipoteca que le transmitió Banco Nacional de México a fin de que realizará los trámites de liberación de gravamen.

6) Posteriormente el demandado le solicitó al actor diversas cantidades (\$18,000.00 transferidos a su cuenta número 92000863297 clave 014430920008632970 del Banco Santander, \$63,500.00 depositados a su cuenta 92000863297 clave 014430920008632970 del Banco Santander mediante transferencia interbancaria, \$45,000.00 que retiré de mi cuenta

perfiles Banamex de fecha once de diciembre de dos mil trece, haciendo un total entregado de \$127,000.00.

7) El apoderado de la Sociedad denominada "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V." le notifica al demandado que se autoriza a la Licenciada Ana Lilia Pozos Gil a quien comparezca en representación de dicha sociedad.

8) La Licenciada Ana Lilia Pozos Gil es a su vez apoderada de la sociedad denominada "First City México" quien realiza a nombre de "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V." los trámites de liberación de gravamen y firma de escrituras.

9) Es el caso que el demandado empezó a dar largas al trámite de cancelación de gravamen y posterior escrituración de cesión de derecho de propiedad de que aquí he tratado a pesar de haber recibido en su oportunidad la suma de \$127,000.00, cuando el actor se enteró que el ahora demandado había sido denunciado públicamente por quedarse para sí el dinero destinado a escrituración de diversos inmuebles.

10) Asimismo al ahondar en redes sociales el actor, encontró además que del demandado tiene también una demanda en su contra en el Juzgado 60 Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del expediente 1321/12.

11) De lo expuesto hasta la fecha el demandado no ha cumplido ni con la cancelación del gravamen ni con el otorgamiento de escritura pública posterior a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO ROMERO CUADRAS en relación al inmueble referido y es por lo que se le solicita devuelva las cantidad que le fueron entregadas haciendo una suma total de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS).

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTEN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 17 DE AGOSTO 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

3997.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR: JOSE VAZQUEZ MENDOZA; CALIXTO VILLEGAS, JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ; HILARIO ALCIBAR FRAGOSO; JOSE ALCIBAR FRAGOSO; FELIX RIVERA ORTEGA; ROMULO MENDOZA AGUILAR; TOMAS MENDOZA AGUILAR; BENJAMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ; MARIA LORETO HERNANDEZ ALCIBAR; LUCIANO SANCHEZ RODRIGUEZ; ISIDRO FLORES MENDOZA; RAFAEL LOPEZ MIRANDA; MACARIA ALVAREZ SANTILLAN; ISIDORO MENDOZA AGUILAR; MANUEL MENDOZA AGUILAR, MARIA ANDREA SATURNINA SILVA CERNA; LORENZO RODRIGUEZ LEON; MARIA PILAR OSORNIO DE OROZCO; ARTEMIA MENDOZA ORTEGA; JUAN LOPEZ MIRANDA; PEDRO SILVA HERNANDEZ Y TEOFILO ORTEGA ALVAREZ.

SILVIA LETICIA DOROTEO LOPEZ demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 10/2012, a JOSE VAZQUEZ MENDOZA: CALIXTO VILLEGAS, JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ; HILARIO ALCIBAR FRAGOSO; JOSE ALCIBAR FRAGOSO; FELIX RIVERA ORTEGA; ROMULO MENDOZA AGUILAR; TOMAS MENDOZA AGUILAR; BENJAMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ; MARIA LORETO HERNANDEZ ALCIBAR; LUCIANO SANCHEZ RODRIGUEZ; ISIDRO FLORES MENDOZA; RAFAEL LOPEZ MIRANDA; MACARIA ALVAREZ SANTILLAN; ISIDORO MENDOZA AGUILAR; MANUEL MENDOZA AGUILAR, MARIA ANDREA SATURNINA SILVA CERNA; LORENZO RODRIGUEZ LEON; MARIA PILAR OSORNO DE OROZCO; ARTEMIA MENDOZA ORTEGA; JUAN LOPEZ MIRANDA; PEDRO SILVA HERNANDEZ Y TEOFILO ORTEGA ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones que se les condene que por haberlo durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en la propietaria por USUCAPION de una fracción del terreno denominado LLANO DE LOS BAEZ hoy SAN ISIDRO ATLAUTENCO cuyos propietarios aparecen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como "LOS VECINOS DE LA RANCHERIA ATLAUTENCO" mismo que se encuentra ubicado en la comunidad o poblado denominado "LLANO DE LOS BAEZ" en la RANCHERIA DE ATLAUTENCO HOY SAN ISIDRO ATLAUTENCO, Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias a continuación detalla NORTE.- 10.00 Mts. con AMADO ORTEGA, SUR: 15.46 Mts. con FRACCION III (PROPIEDAD PRIVADA), ORIENTE: 23.52 Mts. con CALLE ATLAUTENCO, PONIENTE: 24.10 Mts. con GABRIEL MARTINEZ, con una superficie total de 298.07 m2, Se anexa plano descriptivo de la fracción del terreno que se pretende "USUCAPIR" debidamente elaborado y firmado por el perito en la materia arquitecto GUSTAVO CHAVEZ con cédula profesional 2088472. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO única y exclusivamente por la superficie de 298.07 m2 en la inteligencia de que dicha inscripción actualmente parece a favor de los "VECINOS DE LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO" bajo la partida número 141, volumen 16 libro C. P. sección V de fecha 17 de junio de 1938. C) Así mismo se ordenen en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, la sentencia definitiva y ejecutoriada que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado, Fundo mi demanda en los siguientes hechos, en fecha 15 de Febrero de 1991 celebramos contrato de compraventa la Sra. MARIA ORTEGA NAVA como vendedora y la suscrita SILVIA LETICIA DOROTEO LOPEZ, por una fracción del terreno denominado "LLANO DE LOS BAEZ", EN LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA HOY SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en la letra a) del capítulo de las prestaciones en el presente escrito, dicha compraventa además de haber sido cubierta en su totalidad, en esa misma fecha para su debida constancia fue firmada por los testigos, mismos que serán presentados para la audiencia testimonial GILDARDO MENDOZA ORTEGA Y DEL VALLE MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES. El 15 de febrero de 1991, la parte vendedora le entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, misma que ha conservado desde entonces. Estando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, a favor de los demandados citados al rubro de fecha 30 de mayo del 2011, dicha posesión del inmueble mencionado lo ha ejercido en forma pacífica, pública, continua y a título de dueño características y condiciones que me dan derecho a ser declarada propietaria del mismo por USUCAPION, desde el 15 de febrero de 1991 y desde entonces he realizado actos que demuestran esa circunstancia, como mejoras al inmueble, como aplanado, pintado, hechos que les consta a los testigos

mencionados en el hecho número I, he tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el contrato privado de compraventa, he disfrutado de dicha posesión en tal forma, que es conocida de todos sin disimulos no confusiones, la identificación del inmueble debe de mencionarse que es el ubicado como una fracción de terreno en "LLANO DE LOS BAEZ" EN RANCHERIA DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, HOY SAN ISIDRO ATLAUTENCO en el Municipio de ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Con los datos registrales bajo la partida número 141 volumen 16 libro C.P. sección V de fecha 17 de junio de 1938, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha 5 de agosto de dos mil dieciséis (2016), ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas, donde se advierte, que no fue posible localizar a los demandados, es por eso que se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE VAZQUEZ MENDOZA, CALIXTO VILLEGAS, JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ; HILARIO ALCIBAR FRAGOSO; JOSE ALCIBAR FRAGOSO; FELIX RIVERA ORTEGA; ROMULO MENDOZA AGUILAR; TOMAS MENDOZA AGUILAR; BENJAMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ; MARIA LORETO HERNANDEZ ALCIBAR; LUCIANO SANCHEZ RODRIGUEZ; ISIDRO FLORES MENDOZA; RAFAEL LOPEZ MIRANDA; MACARIA ALVAREZ SANTILLAN; ISIDORO MENDOZA AGUILAR; MANUEL MENDOZA AGUILAR, MARIA ANDREA SATURNINA SILVA CERNA; LORENZO RODRIGUEZ LEON; MARIA PILAR OSORNO DE OROZCO; ARTEMIA MENDOZA ORTEGA; JUAN LOPEZ MIRANDA; PEDRO SILVA HERNANDEZ Y TEOFILO ORTEGA ALVAREZ, que contiene una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones a deducir lo que a su derecho corresponda.-ECATEPEC DE MORELOS, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: 5 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3991.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO.

En los autos del expediente número 813/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AURORA VAZQUEZ CORTEZ, en contra de JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de nueve de agosto del año dos mil trece y veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, ordeno emplazar por medio de edictos a JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) La declaración a través de sentencia ejecutoriada en el sentido de soy la legítima propietaria del bien inmueble que se localiza en departamento 102, del edificio con condominio número 145 de la Circunvalación Oriente, Fraccionamiento Loma al Sol en la Ciudad Satélite perteneciente al Municipio de Naucalpan; la entrega materia y jurídica que deberá hacer el demandado de él bien inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones. El pago de gastos y costas judiciales que se generen en la tramitación del presente

juicio, para el supuesto de que el hoy demandado se llegara a oponer osadamente a mi demanda; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: En fecha 11 de agosto de 1999 la suscrita celebre contrato de compraventa con los señores ROSA MARÍA VALENCIA PULIDO y ERNESTO SOTO GALA, con respecto a la venta del bien inmueble antes mencionado, estipulándose las medidas y colindancias del mismo realizando el pago por la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) poniéndose en posesión materia y jurídicamente del mismo, demandando en juicio diverso a los vendedores antes mencionado el otorgamiento y firma de escritura, resultando que días después me encontré que el inmueble de mi propiedad le habían cambiado las cerraduras y no puede entrar, por lo que procedí a tocar el dicho inmueble saliendo del mismo el señor JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO quien digo ser el propietario del mismo, razón por la que entablo demanda en su contra. Se dejan a disposición de la parte demandada JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.- AUTO DE VALIDACION NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

3990.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDÉS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 170/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por AGUSTÍN MORALES VERDEJO en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del predio ubicado en CALLE AZCAPOTZALCO, MANZANA 60, LOTE 47, COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, SÚPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 46, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 48; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE AZCAPOTZALCO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 22, con folio real electrónico 51729; B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de ELOISA GÓMEZ DE VALDÉS Y UNA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE AGUSTÍN MORALES VERDEJO. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 10 diez de Febrero del 1971 de mil novecientos setenta y uno, celebró un contrato de compraventa con la señora ELOISA GÓMEZ DE VALDÉS, fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe; se hace referencia que tienen más de 40 años de habitar dicho inmueble antes mencionado. 2).- Tomando en consideración la negativa de elevarlo ante Notario Público, se entabla demanda de usucapión en su contra con el fin de obtener escrituración correspondiente. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 23 veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de Agosto de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

627-B1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CATARINO OROZCO BARBA Y TERESA GONZÁLEZ OROZCO.

Por este conducto se le hace saber que EMILIO CHÁVEZ BAUTISTA, le demanda en el expediente número 790/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión del inmueble ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO NÚMERO 159, LOTE 13, MANZANA QUINCE, COLONIA CENTRAL, EN LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 126.70 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 11; AL SUR: 14.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 09.05 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 09.05 metros con Avenida Riva Palacio.

La parte actora EMILIO CHÁVEZ BAUTISTA dice haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, con los señores CATARINO OROZCO BARBA Y TERESA GONZÁLEZ OROZCO; DE IGUAL MANERA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; la hoy actora manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en la Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 778, VOLUMEN 196, LIBRO 1º, de fecha 27 de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 10/AGOSTO/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.- RÚBRICA.

628-B1.- 5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 752/2016, en fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, LEONOR VILCHIS SANTOS solicito el Divorcio Incausado de JUAN SALAZAR ARRIAGA basándose para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México. En relación directa con el numeral 2.373 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; presentando la siguiente Propuesta de Convenio: CLÁUSULAS.- PRIMERA: Considerando que solo nuestros hijos MARÍA GUADALUPE, MARCO ANTONIO, JOSÉ JUAN, JUAN CARLOS, ROSALBA E IVONNE todos de apellidos SALAZAR VILCHIS son mayores de edad, las partes no convienen en la guarda y custodia de éstos. SEGUNDA.- Que hicimos vida en común, en el domicilio ubicado en la Calle 1°. de Mayo, número 112, Colonia Morelos (La Huerta), Municipio de Zinacantepec, Estado de México. TERCERA.- Considerando que nuestro matrimonio se celebró y sujetó al régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, no existe bien alguno que liquidar, aunado a que yo misma me dedique propiamente a la administración, dirección o cuidado de la familia de forma cotidiana, por lo cual no es procedente liquidación alguna. Ordenándose por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, emplazar al señor JUAN SALAZAR ARRIAGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Ordenamiento Legal en consulta. La audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 de la Ley Adjetiva Civil.

TOLUCA, MÉXICO, 25 DE AGOSTO, 2016.- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.- RÚBRICA.

3976.-5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRÍGUEZ JACOBO JOSEFINA, en contra de BOLAÑOS MADUEÑO JOSÉ y YOLANDA AYALA GUTIÉRREZ, expediente número 982/2013, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México dictó un auto que a la letra dice: "Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO QUINCE DE LAS CALLES DE LAS MORERAS Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE VEINTIUNO, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE A DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, UBICADOS EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

DIECISÉIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'140,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe. -----CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1626-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 406/2015; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ contra INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., por conducto de quien legalmente la represente, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintuno de abril de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del ocho de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- El reconocimiento judicial que se sirva realizar su señoría de que la suscrita es la única y legítima dueña del inmueble ubicado en AVENIDA DEL CENTRO NÚMERO 12, FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; b).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa del inmueble descrito en la prestación a). HECHOS: Con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, la suscrita en mi carácter de compradora celebre con INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., en su carácter de vendedor el contrato privado de compraventa respecto de la casa sin número de la CALLE AVENIDA DEL CENTRO, EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES LA "C", DE LA MANZANA 42, DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, domicilio ahora conocido como AVENIDA DEL CENTRO NÚMERO 12,

FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una superficie de 128 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8 m con Avenida del Centro; AL SUR: 8 m con zona Ejidal; AL ORIENTE: 16 m con Lote D; AL PONIENTE: 16 m con el Lote B; el precio fijado de la operación fue de \$350,212.00, cantidad que sería pagada mediante un enganche de \$40,000.00, a la firma del contrato base y ciento ochenta pagos de \$1,723.40, cantidades que fueron cubiertas en su totalidad tal y como se acredita con la carta finiquito de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, informo que desde el siete de enero de mil novecientos setenta y seis, a la firma del contrato, se me entrego la posesión y propiedad del inmueble materia de Juicio, cumpliendo con mis obligaciones fiscales y servicios.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3809.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1004/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO PORTILLO ARROYO en contra de GUILLERMO SANCHEZ GONZALEZ y JUANA ZAMORA RAMIREZ. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: EL LOTE TRECE MANZANA CUARENTA Y UNO, ZONA DOS DEL EX EJIDO DE SANTA CLARA CUATITLA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la PRIMERA ALMONEDA la cantidad de \$712,000.00 (SETESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA ACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. En el entendido de que en primer término deberá pagarse totalmente el adeudo que reporta el inmueble con motivo de la hipoteca existente a Favor de JUANA ZAMORA RAMIREZ por tanto, anúnciese su venta en publica almoneda, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO EN EL QUE SE UBICA EL INMUEBLE A REMATAR de tal manera que por ningún motivo mediara menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fije en la tabla de avisos del Juzgado exhortante, por tres veces, el edicto que se adjunte al medio de comunicación procesal. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1621-A1.-2, 7 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MOSRI UPTON RAÚL expediente número 174/2014. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: Ciudad de México a dos de agosto del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" y como lo solicita con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a sacar a pública subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROSCIENTOS DOS F, DEL EDIFICIO F, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CINCUENTA Y DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ARBOLADA DEL PEDREGAL III" CONSTRUIDO EN EL LOTE SEIS ROMANO "C" DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA NICOLÁS ROMERO NÚMERO CINCUENTA, FRACCIÓN SEIS ROMANO, EN LA COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico "Ovaciones", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'173,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designada por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574, del Código de Procedimientos Civiles "(...)" Asimismo y toda vez que el Certificado de Gravámenes exhibido en autos fue expedido con fecha 08 de febrero de 2016, por lo que a la fecha de celebración de la Audiencia de remate señalada contaría con más de seis meses desde su expedición, en vista de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, deberá exhibir un Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes actualizando a más tardar el día y hora señalado para que tenga verificativo la Audiencia de Remate referida en líneas que anteceden, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se aprobará el Remate que en su caso de llegarse a celebrar, lo que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B, Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 04 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

3949.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 794/16.
 SEGUNDA SECRETARIA.

CAROLINA MORALES BARRIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado BUENAVISTA, ubicado en calle Hidalgo, en el poblado de Tequexquihahuac, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 358.47 metros y colinda con CALLE HIDALGO; AL SUR: con cuatro líneas y colinda con Río Chapingo, la primera línea mide 64.67 metros, la segunda línea mide 126.94 metros, la tercera línea mide 39.22 metros, la cuarta línea mide 193.97 metros; AL ORIENTE: 73.71 y colinda con cerrada sin nombre; AL PONIENTE: 186.35 metros y colinda con MARIO GUTIERREZ VALDEZ, con una superficie total de 52,256.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa suscrito con el señor JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agregan los promoventes que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

643-B1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

---ROCIO ADELINA CRUZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 866/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Calle Privada Sin Nombre s/n, Col. San Bartolo Cuautlalpan, C.P. 55600, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros con Juana Sánchez Ayala; AL SUR.- 24.00 metros con Rigoberto Álvarez Casasola; AL ORIENTE.- 20.00 metros con Calle s/n; AL PONIENTE.-20.00 metros con Calle s/n; con una Superficie total aproximada de 480.00 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretaria de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

4104.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 299/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HÉCTOR MANUEL CUEVAS NAVA, el encargado del despacho del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien inmueble, que se encuentra ubicado en Ignacio Pérez número cuatrocientos uno, y que forma parte del predio denominado "MILPA DE LA GARITA", del Barrio de San Sebastián de esta Ciudad de Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 8.00 METROS CON CONSUELO COLLADO; AL SUR 8.00 METROS CON PROLONGACIÓN DE IGNACIO PEREZ; AL ORIENTE 20.00 CON ERACLIO GARCIA Y AL PONIENTE 20.00 CON LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ NÁJERA: con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160), por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicará por una sola vez en el periódico Gaceta de Gobierno, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, esto es, la cantidad de \$2,668,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

3963.- 2, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

OLGA LIDIA GALVAN SALGADO por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO DE INATRICULACIÓN, mismo que le recayera el número de expediente 968/15, haciendo alusión al siguiente hecho: a) por medio del contrato privado de compraventa, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos adquirí del señor CRISANTO GALVAN HERNANDEZ, con el carácter de vendedor y la suscrita OLGA LIDIA GALVAN SALGADO, con el carácter de compradora, el bien inmueble ubicado en DOCEAVA CERRADA DE MORELOS NO. 25, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 06.00 metros con propiedad privada.

AL SUR: en 06.00 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: en 16.00 metros con MARIA DEL ROSARIO GALVAN SALGADO.

AL PONIENTE: en 16.00 metros con lote cerrada 12ª de Morelos.

Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

1675-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 518/2016.

PROMOVIDO POR: ROSALINO LEONIDEZ LAGUNAS.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

ROSALINO LEONIDEZ LAGUNAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial del predio que se encuentra ubicado en CALLE JUSTO SIERRA LOTE 4, MANZANA 13, COLONIA BENITO JUÁREZ 2ª, SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 M2 COLINDA CON LOTE 3, AL SUR: 15.00 M2 COLINDA CON LOTE 5, AL ORIENTE: 8.00 M2 COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA, AL PONIENTE: 8.00 M2 COLINDA CON LOTE 24, asimismo, su posesión se deriva del contrato privado de compraventa con fecha veintiuno de mayo del 2001, de igual manera el predio se encuentra registrado en la Tesorería Municipal con número de clave catastral 094 21 147 04 00 0000, el predio que se menciona no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de esta Municipalidad y de igual forma el predio se desprende que no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, TODOS EN ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS UNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4088.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CAROLINA NAVARRO SANTANA, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Luz número tres (3), Barrio Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros con Calle de la Luz; AL SUR.- 20.00 metros con Candida Cortez Varela; AL ORIENTE.- 29.00 metros con 1ra de la Luz; AL PONIENTE.- 29.00 metros con María Luisa Ruiz Quintero, teniendo una superficie aproximada de 580.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

1672-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTHA ALBARRÁN BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1142/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD), respecto DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SAN BARTOLO", UBICADO EN SAN BARTOLO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 20.02 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MANUEL ALBARRÁN BENAVIDES.

AL SUR: EN 19.36 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO ALBARRÁN BENAVIDES.

AL ORIENTE: EN 14.15 METROS Y COLINDA CON LUIS BENAVIDES GÓMEZ.

AL PONIENTE: EN 14.15 METROS Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 278.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mayor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de Octubre del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.
4092.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le saber que en el expediente marcado con el número 611/13, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IVAN CUEVAS ORDOÑEZ endosatario en procuración de J. MIGUEL JESÚS DE JESÚS EN CONTRA DE RICARDO ESPINDOLA MEDINA Y BENITO NAVARO NAJERA, se han señalado las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Calle Jazmín número de lote 49, manzana 416, de la Colonia Santa Rosa, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, también identificado como lote 16, manzana 67, zona 01, perteneciente al Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de 981.000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la quien cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON LA CELEBRACIÓN DE LA ALMONEDA UN TERMINO, NO MENOR DE SIETE DIAS, EXPEDIDO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de agosto de dos mil dieciséis de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

649-B1.- 12, 13 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 747/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ERIKA ORLAINETA BASURTO respecto del bien inmueble ubicado en terreno 137 ubicado en la Colonia Concepción. Progreso Industrial, municipio de Villa Nicolás Romero, actualmente macada como CALLE VERANO NUMERO 137 COLONIA LA CONCEPCIÓN, PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 25 MTS. Y LINDA CON LOTE 136.
 AL SUR: 25 MTS. Y LINDA CON LOTE 138.
 AL ORIENTE: 8 MTS. Y LINDA CON CALLE.
 AL PONIENTE: 8 MTS. Y LINDA CON CALLE.

Con una superficie de 200.00 (doscientos) metros cuadrados.

Por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se aceptó el procedimiento en la vía y forma propuesta, por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectada con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalarán día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

4106.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 950/2016, promovieron en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE RIVERA SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros linda con GUADALUPE MONTAÑO; AL SUR: 17.00 metros con propiedad de ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 10.71 metros linda con Calle Rivera; AL PONIENTE: 10.71 metros linda con Río Cuautitlán su restricción; SUPERFICIE TOTAL de 182.07 m2 (CIENTO OCHENTA Y DOS CERO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto que lo ordena de fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

1670-A1.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente 909/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS RIVERO MELÉNDEZ, respecto del inmueble denominado HUEYOTENCO, UBICADO EN CALLE SAN ANGEL NÚMERO 23, DENTRO DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 850.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 34.00 METROS LINDA CON TRINIDAD GARCÍA DE MOTA; AL SUR: 34.00 METROS LINDA CON ANGELA NAVAL DE MAYA; AL ORIENTE: 25.00 METROS LINDA CON CALLE SAN ANGEL; AL PONIENTE: 25.00 METROS LINDA CON ANGELA NAVAL DE MAYA. Por auto dictado en fecha uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó publicar la solicitud mediante EDICTOS. Por tanto se inserta una relación sucinta de la solicitud: Por medio del presente escrito en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para purgar vicios ocultos a efecto de acreditar la posesión y la propiedad que eh disfrutado desde hace más de cinco años a la fecha en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, a título de dueño respecto del citado inmueble; que el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete el suscrito LUIS RIVERO MELENDEZ, adquirí a través de contrato de compraventa de la señora ANGELA NAVAL DE MAYA el predio motivo de la presente diligencia y desde entonces eh ejercido su posesión en forma quieta, pacífica, continua, y de buena fe en concepto de propietario; exhibe certificado de no inscripción, boleta de pago de impuesto predial y certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia del comisariado ejidal por medio del cual se hace constar que el predio motivo de las presentes diligencias no están sujetos a este régimen; plano descriptivo y de localización; acta circunstanciada expedida por la Oficina de Catastro del H. Ayuntamiento. El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, mediante auto de fecha uno de septiembre del dos mil dieciséis, ordeno:

Publíquese este edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, Tecámac, Estado de México, a 06 de Septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4101.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ARMANDO PINEDA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 952/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO ubicado en CALLE RIVERA SIN NUMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 17.00 METROS Y LINDA CON ANGELES ARIAS CRUZ hoy con ARMANDO PINEDA GONZALEZ.

AL SUR: EN 17.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE ARMANDO PINEDA GONZALEZ.

AL ORIENTE: EN 10.71 METROS Y LINDA CON CALLE RIVERA.

AL PONIENTE: EN 10.71 METROS Y LINDA CON RIO CUAUTITLÁN SU RESTRICCIÓN.

CON UNA SUPERFICIE DE 182.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1671-A1.-9 y 14 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 152533/60/2016, El o la (los) C. CLAUDIA DELFINA RODRIGUEZ FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN CAMINO ANTIGUO A NOPALTEPEC, ACTUALMENTE PROLONGACION 7 DE JULIO, EN LA COLONIA EL RANCHITO DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 1006.49 metros cuadrados, Al Norte: 114.70 METROS CON CLAUDIA DELFINA RODRIGUEZ FRANCO, Al Sur: 114.70 METROS CON MIGUEL ANGEL FRANCO DEL VALLE, Al Oriente: SIN MEDIDA, Al Poniente: 17.55 METROS CON CAMINO ANTIGUO A NOPALTEPEC ACTUALMENTE CON PROLONGACION 7 DE JULIO. PREDIO DENOMINADO "BARRANQUITA BARRANQUILLA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 31 DE AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4012.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 16587-3/2016, El C. TOMAS ALCÁNTARA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PALMITO Municipio de JILOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE LINA MIRANDA FRANCO, Al Sur: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ANICETO ARZATE, Al Oriente: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ISAAC MARTINEZ, Al Poniente: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ARTEMIO MIRANDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 01 de SEPTIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

4087.-9, 14 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 30 de agosto de 2016

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, **HAGO SABER**, que por escritura número **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día **veintinueve de agosto** del año **dos mil dieciséis**, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EUSTOLIA MACIAS OLMOS**, procedimiento solicitado por los señores **CARLOS RAFAEL DIAZ GUERRERO**, en su carácter de apoderado de las señoras **SILVIA GUERRERO MACIAS** también conocida como **SYLVIA GUERRERO MACIAS** y **MONICA GUERRERO MACIAS** y **PATRICIA GUERRERO LAFONTAINE** también conocida como **PATRICIA GUERRERO MACIAS** o **PATRICIA GUERRERO MACIAS DE LAFONTAINE**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

624-B1.-5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **56,900** de fecha **2 de Agosto de 2016**, se radico ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO INOCENCIO MANZANO CAMPOS** socialmente conocido también como **RICARDO MANZANO CAMPOS**, a petición de la señora **JUANA CASAS MACOTELA** socialmente conocida también como **REYNA CASAS DE MANZANO, REINA CASAS DE MANZANO** y **MARÍA REYNA CASAS MACOTELA** en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE**; y los señores **JUAN JAVIER, JOSÉ ENRIQUE, EDUARDO PORFIRIO, FRANCISCA Y ROSA todos ellos de apellidos MANZANO CASAS**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**, el cual falleció el treinta de Noviembre del año dos mil quince; por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Agosto de 2016.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NÚMERO 38
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3986.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 35,579, Volumen 779, de fecha 1º. de Junio de 2016. Otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la herencia del señor **JUAN GALLEGOS CALVILLO**, a solicitud de la señora **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS BUSTILLO** (quien también es conocida con el nombre de **CARMEN GALLEGOS BUSTILLO**) Y **JUAN GALLEGOS BUSTILLO**, como descendientes directos y presuntos únicos y universales herederos.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL EDO. DE MEX.
1631-A1.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **30069** de fecha **07 de Julio de 2016**, el señor **EMILIO SOUZA MONTIEL** su sucesión, y los señores **ELIZABETH, ROSA ICELA, CLAUDIA ELBA, EMILIO, EDGAR BRUNO y EVA YAZMIN**, los seis de apellidos **SOUZA GARCÍA**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMELIA GARCÍA CASILLAS**, quien también acostumbró usar como su nombre el de **EMELIA GARCÍA DE SOUZA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

23 de agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1624-A1.-2 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de Agosto de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**79,266**", volumen "**1656**", de fecha "**24 de Agosto de 2016**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA ELENA LÓPEZ GALLARDO**, a solicitud de los señores **MARÍA ELENA, MARÍA DEL CARMÉN Y ALEJANDRO CRISOFORO Todos de apellidos JIMÉNEZ LÓPEZ**, como descendientes directos de la de cujus en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **MARÍA ELENA LÓPEZ GALLARDO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3983.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de Agosto de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**79,245**", volumen "**1655**", de fecha "**18 de agosto de 2016**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JORGE GÓMEZ (También era conocido como JORGE GÓMEZ VARGAS)**, a solicitud de los señores **JORGE LUIS, JUAN CARLOS, MARÍA DOLORES Y MARCO OCTAVIO Todos de apellidos GÓMEZ FABELA y la señora GUADALUPE FABELA ESTRADA (También conocida como MARÍA GUADALUPE FABELA ESTRADA)**, los cuatro primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JORGE GÓMEZ (También era conocido como JORGE GÓMEZ VARGAS)**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3985.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de Agosto de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**79,265**", volumen "**1655**", de fecha "**24 de Agosto de 2016**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **CRISOFORO JIMÉNEZ PORRAS**, a solicitud de los señores **MARÍA ELENA, MARÍA DEL CARMÉN Y ALEJANDRO CRISOFORO Todos de apellidos JIMÉNEZ LÓPEZ**, como descendientes directos del de cujus en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **CRISOFORO JIMÉNEZ PORRAS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3984.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 56,909 de fecha 12 de agosto del año 2016, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TABATHA APARICIO MOLINA**, la cual falleció el 14 de octubre de 2012, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **CONSUELO MOLINA AVILES**, en su carácter

ascendente de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de agosto del 2016

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3987.-5 y 14 septiembre.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICHARDS VAZQUEZ RICARDO ABDIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 483.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 13, MANZANA 198.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.- AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CIRCUITO ORIENTE.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1644-A1.- 6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. DULCE ZELTZIN GONZALEZ ESPINOZA EN MI CARACTER DE APODERADA DE MARIO VILLEGAS GUERRA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 130 VOLUMEN 27, LIBRO TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CALLE DEL LORO Y TEXCOCO, AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE NUMERO 473; AL ORIENTE: 200.00 MTS. CON LOTE 458; AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 460, INMUEBLE LOTE 459 MANZANA 25 UBICADO EN CALLE ACULCO NUMERO 32 COLONIA LA LOMA TLANEMEX TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1679-A1.- 9, 14 y 21 septiembre.



**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN YANTAR,
S.A. DE C.V.
R.F.C.: DCY1204174G9**

| DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN YANTAR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|----------|----------|
| ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE AGOSTO DE 2016. | | | | | | | |
| BALANCE FINAL DE LIQUIDACION | | | | | | | |
| ACTIVO | | | | | | | |
| Circulante | | | | | | | |
| CAJA Y BANCOS | | | | | | 0 | |
| CLIENTES | | | | | | 0 | |
| INVENTARIOS | | | | | | 0 | |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | | | | | | <u>0</u> | |
| Fijo y Diferido | | | | | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | | | | | | 0 | |
| EQUIPO DE COMPUTO | | | | | | 0 | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE | | | | | | 0 | |
| DEPRECIACION ACUMULADA | | | | | | 0 | |
| GASTOS DE INSTALACION | | | | | | 0 | |
| AMORTIZACION ACUMULADA | | | | | | 0 | |
| TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO | | | | | | <u>0</u> | |
| TOTAL DE ACTIVO | | | | | | <u>0</u> | <u>0</u> |
| PASIVO | | | | | | | |
| Circulante | | | | | | | |
| PROVEEDORES | | | | | | 0 | |
| ACREEDORES DIVERSOS | | | | | | 0 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | | | | | | 0 | |
| TOTAL DE PASIVO | | | | | | <u>0</u> | <u>0</u> |
| CAPITAL CONTABLE | | | | | | | |
| CAPITAL SOCIAL | | | | | | 0 | |
| APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL | | | | | | 0 | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | | | | 0 | |
| TOTAL DE CAPITAL | | | | | | <u>0</u> | <u>0</u> |
| SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL | | | | | | <u>0</u> | <u>0</u> |
| C.P. SERGIO LUIS MIRELES MARÍN | | | | | | | |
| LIQUIDADOR. | | | | | | | |
| (RÚBRICA). | | | | | | | |



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/050/2016
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al Acuerdo del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se notifica al **C Félix García Morales y/o Grupo Empresarial Gn, S.A. de C.V.**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/506/2016 del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, y 59 fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIV, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **VIERNES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Av. Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye derivado del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-008FEFOM/2014/02/AD-01 de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, que celebró con el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, cuyo objeto consistió en la realización de los trabajos relativos a "Programa **"Un bache menos" partida 1, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**", y derivado de la auditoría número 218-0058-2015, denominada: "Programa **"Un bache menos" partida 1, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**", ejecutada con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio 2014, motivó el fincamiento del Pliego Preventivo número 2016-00497 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$4,176,270.47 (Cuatro millones ciento setenta y seis mil doscientos setenta pesos 47/100 M.N.) I.V.A. Incluido, irregularidad administrativa de carácter resarcitorio consistente en lo siguiente:

"Como resultado de la verificación física realizada a la obra Programa "Un Bache menos" partida 1, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ejecutada con recursos de Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio 2014, se observó que la Empresa Contratista "GRUPO EMPRESARIAL GN, S.A. DE C.V." elaboró las estimaciones Nos. 01 NR del 1 de agosto de 2014; 02 NR de fecha 18 del de (sic) 2014; 03 NR del 1 de septiembre de 2014; 03 EV del 1 de septiembre de 2014; 04 EV del 16 de septiembre de 2014 y 05 EV FINIQUITO del 1 de octubre de 2014, tramitadas y cobradas mediante cheques Nos. 000002 de fecha 12 de septiembre de 2014; 00006 de fecha 15 de septiembre de 2014; 000009 de fecha 31 de diciembre de 2014, 0000010 de fecha 31 de diciembre de 2014, transferencias electrónicas Nos. 0046871029 de fecha 01 de diciembre de 2014; 0046871037 de fecha 01 de diciembre de 2014; lo que motivó una presunta irregularidad por la cantidad de \$4,176,270.47 I.V.A. incluido, en los conceptos Nos 2, 3 y 9, como se desglosa en la Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente, notificados el 01 de diciembre de 2015, causando con sus hechos y omisiones un daño a la Hacienda Pública Estatal..."(sic).

Conducta con la que contravino lo establecido en 242 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Clausula Decimo Primera segundo párrafo del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-008FEFOM/2014/02/AD-01 de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, en relación con el artículo 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa son las siguientes: Oficio número 203200/0128/2014, de fecha diez de febrero de dos mil catorce, signado por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-008FEFOM/2014/02/AD-01 de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, Estimación 01 NR, 02 NR, 4 y 5 bacheo en calles con asfalto, correspondiente a la obra "Programa **"Un bache menos" partida 1, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**", Factura número 361 de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, Factura número 363 de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, Factura número 379 de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, Factura número 380 de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, Factura número 385 de fecha veintidós de noviembre de dos mil catorce, Factura número 301 de fecha veintitres de noviembre de dos mil catorce, Cheque número 000002 de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, Cheque número 000006 de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, Cheque número 000009 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, Cheque número 000010 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, Comprobante de transferencia de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, Comprobante de transferencia de fecha primero de diciembre de dos mil quince, Números generadores de los conceptos números 2, 3 y 9 y Catalogo de conceptos de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que **para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia**, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la *Gaceta del Gobierno* y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de septiembre de 2016

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica.)

4164.-14 septiembre.